

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. (860.002.964)
DDO: CÉSAR ENRIQUE MOLINA MENDOZA (72.292.135)
RAD: 76001 31 03 003-2021-00228-00

Santiago de Cali, 11 de julio de 2.023

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Acción Personal con la presente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada César Enrique Molina Mendoza (72.292.135), de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada César Enrique Molina Mendoza (72.292.135), en providencia de fecha 024 de marzo de 2022.	C1 Nm.32.	\$ 5.000.000 =
Notificación # 1167663	C1 Nm.25 Fl.02	\$ 14.445=
Notificación # 1167660	C1 Nm.25 Fl.05	\$ 14.445=
Notificación # 116759	C1 Nm.25 Fl.08	\$ 14.445=
Notificación # 1170391	C1 Nm.29Fl.02	\$ 15.890=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 5.059.225=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00228-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa99c155a7fbef0e3f61ef3227630e0bf37f17d4ec0b191f2e53a23c73d91948**

Documento generado en 11/07/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>